

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

ESCRITURA NUMERO:



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

FERRETERIAS FERRIGONZ CIA. LTDA.

OTORGADO POR: JAIME AUGUSTO GONZALEZ REYES

y JAIME AUGUSTO GONZALEZ MARMOL.

CUANTIA: USD. 400,00

1 3

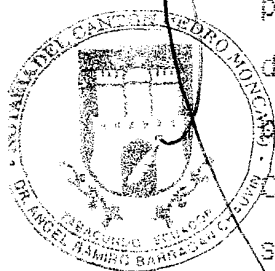
COPIAS

LEB.



Tabacundo - Ecuador

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día, VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante mí, Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVÍN, Notario Público del cantón Pedro Moncayo, comparecen los señores: JAIME AUGUSTO GONZALEZ REYES, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, JAIME AUGUSTO GONZALEZ MARMOL, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en razón de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjunta a la presente escritura, domiciliados en ésta Ciudad. Advertidos por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura, y examinados en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a



otorgar la presente Escritura Pública los señores JAIME AUGUSTO GONZALEZ REYES, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, JAIME AUGUSTO GONZALEZ MARMOL, de estado soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la compañía de responsabilidad limitada que se constituye mediante ésta escritura pública. Por consiguiente los comparecientes otorgantes de la presente escritura tienen la calidad de fundadores.- TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.- Los comparecientes manifiestan que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías, por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fuere pertinente y por los estatutos que a continuación se insertan: CUARTA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La compañía tendrá como denominación: FERRETERIAS FERRIGONZ CIA. LTDA., y su período de duración será de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad se dedicará principalmente a las actividades de comercialización por mayor y menor, importación y exportación de todo lo referente a

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN



**Notaria del Cantón
Pedro Moncayo**



Tabacundo - Ecuador

materiales de ferretería, materiales y acabados para la construcción,

para la decoración de interiores, electrodomésticos, maquinaria industrial, repuestos y accesorios automotrices. Podrá capacitar personal, adquirir equipos, revistas, libros especializados y maquinarias

para el cumplimiento del objeto social. Además podrá actuar como agente, representante o comisionista de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a fines similares y otro tipo de representaciones; pudiendo además comprar acciones y/o participaciones en compañías

constituidas o por constituirse que propendan las mismas finalidades y en general celebrar todo tipo de actos y contratos sean estos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan directa relación con su objeto social. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL

Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 400,00 DOLARES AMERICANOS), dividido en CUATROCIENTAS

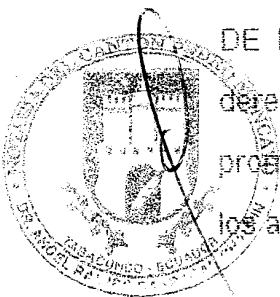
PARTICIPACIONES (400) participaciones de un dólar cada una. Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en títulos negociables. La compañía. conferirá a cada

socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones son transmisibles por causa

de muerte y transferibles por actos entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que le corresponda a pro rata, en todo caso, de las participaciones pagadas; b) A suscribir

los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus



socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía; i) Interpretar de modo obligatorio los estatutos de la Compañía; j) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Compañía y en estos estatutos, al Presidente y al Gerente General; k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; l) Autorizar al Gerente General y al Presidente para que obtengan préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica nacional o extranjera a nombre de la Compañía; m) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes de los mismos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente y le corresponde presidir las mismas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señalare la Junta General. El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las reuniones de la Junta General; b.- Cumplir y hacer cumplir la resoluciones de la Junta General; c.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con todos sus facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía; d.- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General de Socios, con el Secretario; y , e.- En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

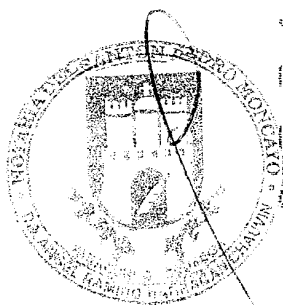


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

será designado por la Junta General y podrá ser Socio o no de la Compañía durará en el cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a Junta General de Socios; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; c) Suscribir los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; d) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; e) Entregar a la Junta General memoria anual razonada acerca de la situación acerca de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; f) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de tres salarios mínimos vitales o con autorización de dicha Junta si excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratados cuando fuere del caso; h) Usar el nombre de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General. El representante legal está facultado en caso de disolución o liquidación de la Compañía no habiendo oposición por parte de la Junta General el de asumir las funciones de liquidador, pero de existir oposición, la Junta General de Socios nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuara de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA Y



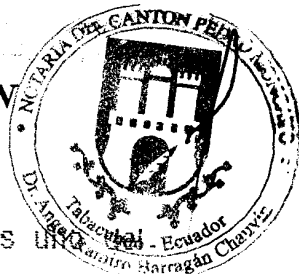
[Handwritten signature]

UTILIDADES.- La Compañía formará un fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento de cada ejercicio económico, y el reparto de utilidades será aprobado por la Junta General de Socios y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.- QUINTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICI - PACION ES	PORCE N- TAJE
JAIME AUGUSTO GONZALEZ REYES	USD. 300	300	75%
JAIME AUGUSTO GONZALEZ MARMOL	USD. 100	100	25%
TOTAL	USD. 400	400	100%

El capital ha sido suscrito y se halla pagado en su totalidad por los socios en numerario, tal como se desprende del certificado de cuenta de integración de capital, que como documento habilitante se adjunta a la presente escritura.- SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- 1) Los socios fundadores facultan al Doctor Alejandro Barragán Chauvín, para que solicite al Señor superintendente de Compañías la aprobación de esta escritura pública y realice todas las demás diligencias necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente. 2) Se nombra en calidad de Gerente General al señor JAIME AUGUSTO GONZALEZ REYES y como Presidente al señor JAIME AUGUSTO GONZALEZ MARMOL.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley para la total validez de la presente escritura.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Alejandro Barragán Chauvin, con matricula mil novecientos UNO (Colegio de Abogados de Pichincha).- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales y leída que les fue a los compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

JAIME AUGUSTO GONZALEZ REYES

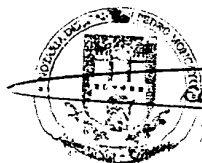
c.c.: 170825235-6



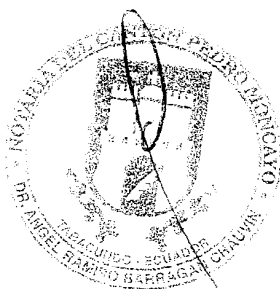
Signature of Jaime Augusto González Marmol.

JAIME AUGUSTO GONZALEZ MARMOL

c.c.: 100283756-3



Signature of Dr. Angel Ramiro Barragán Chauvin.
Dr. Angel R. Barragán Chauvin
Notario Público



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170825235-6

GONZALEZ REYES JAINE AUGUSTO

04 DICIEMBRE 1964

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

REG. CIVIL 001- 0071 0028

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

TABACUNDO

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

E333311222

CASADO

LIGIA DEL ROCIO WILUMBANGO

SECUNDARIA

COMERCIANTE

MIGUEL GONZALEZ

CARMEN REYES

TABACUNDO

22/08/2001

22/08/2013

FECHA DE CADUCIDAD

NOF. OCUP.



PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

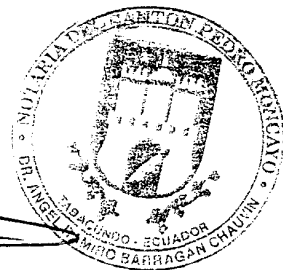
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN... FOJAS: *util*

TABACUNDO A *27-12-2006*



[Handwritten signature]
Dr. Angel R. Barragan Charvin
Notario - Abogado



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100283756-3

GONZALEZ MARMOL JAIME AUGUSTO

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

12 MAYO 1983

REG. CIVIL 001-1 0080 00080 M. JUVEN

PICHINCHA/CAYAMBE

CAYAMBE 1983

FIRMA DEL CEDULADO



EDUATORIANA***** 23333V3222

SOLTERO

ESTADU CIVIL

SUPERIOR ESTUDIANTE

JAIME AUGUSTO GONZALEZ REYES

AMERICA CONCEPCION MARMOL L

QUITO

05/10/2017

REN 1656227

Pch

PULGAR DERECHO

2 *[Signature]*



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

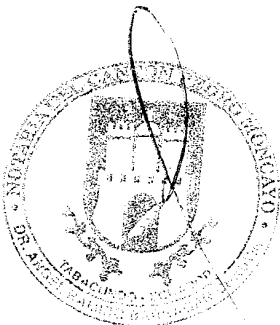
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN *1* FOJAS *util*

TABACUNDO A *27-12-2006*



[Signature]
Dr. Angel R. Barragan Chauvin
Notario Abogado





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7117035
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRILLO LANDETA RUTH CECILIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2006 2:48:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FERRETERIAS FERRIGONZ CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

Cayambe, 27 de diciembre del 2.006

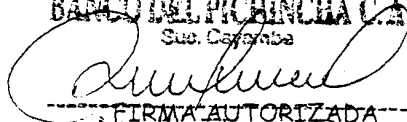
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

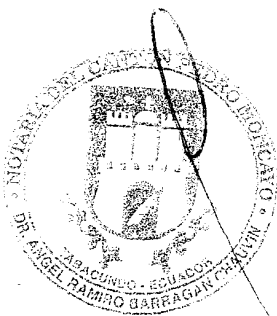
A QUIEN INTERESE

Mediante comprobantes N° 309482266 el (la) Sr. Jaime González Reyes con C.I. 1708252356, consignó en el Banco, un depósito de \$ 400,00 (cuatrocientos con 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑÍA FERRETERÍAS FERRIGONZ CIA. LTDA. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE LOS SOCIOS	VALOR
GONZALES REYES JAIME AUGUSTO	\$ 300,00
GONZALEZ MÁRMOL JAIME AUGUSTO	\$ 100,00
TOTAL	\$ 400,00

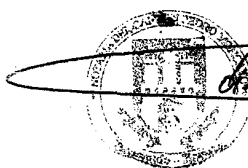
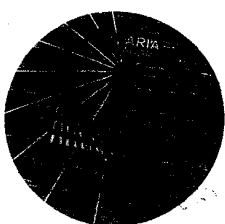
ATENTAMENTE
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Suc. Cayambe


FIRMA AUTORIZADA
LUCIA FLORES R.
ASESOR BANCARIO
Céd. 30000820-8

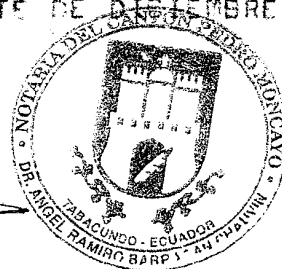




SE OTORGA ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA. EN TABACUNDO A VEINTISIETE DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL SEIS.



Dr. Angel R. Barragán Charvin
Dr. Angel R. Barragán Charvin
Notario - Abogado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



13539

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 06 JUN. 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FERRETERIAS FERRIGONZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.005128



**Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía FERRETERIAS FERRIGONZ CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Unico del Cantón PEDRO MONCAYO , el 27/diciembre/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía FERRETERIAS FERRIGONZ CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

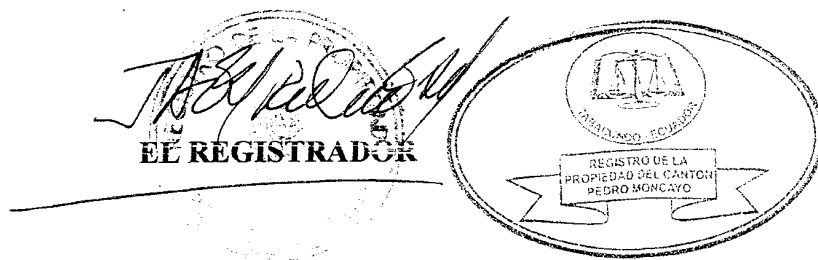
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 28/dic/2006
de Quito, a


**Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7117035
Nro. Trámite 1.2006.2448

RAZÓN: con esta fecha queda inscrita la Resolución que antecede, a fojas 11, No **07**, en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo.- Tomo 25- Se anoto con el No**239** en el Repertorio.- Tabacundo, a tres de Abril del año dos mil siete.-



Responsable:-
Edilma Torres Luna

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN



ZON.-

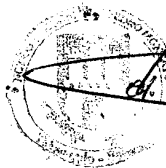


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FERRETERIAS FERRIGONZ CIA. LTDA, CELEBRADA ANTE MI EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. 06.Q.U.005128, DICTADA POR LA DRA MARIA ELENA GRANDA AGUILAR, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE DICHA COMPAÑIA. Dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el articulo segundo de la Resolución. Tabacundo a OCHO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.- EL NOTARIO.-

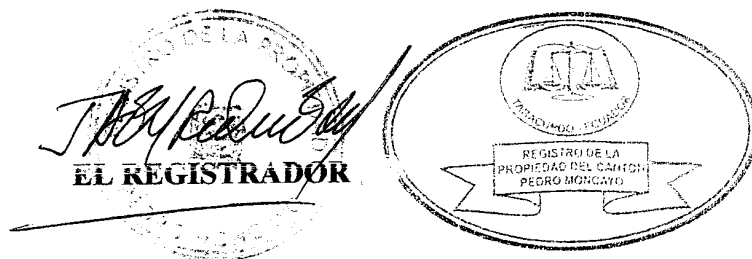


Dr. Angel Ramiro Barragán Chauvin
Barragán Chauvin
Abogado



RAZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, a fojas 11, No. 07 en el **REGISTRO MERCANTIL** del Cantón Pedro Moncayo, Tomo 25.- Se anota con el No. **239** en el Repertorio.- Se archiva la Segunda Copia, en cumplimiento de la Ley.- Tabacundo, a tres de Abril del año dos mil siete.-

PERSONAS AILES-



Asesor:-

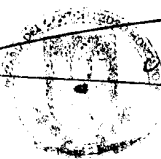
Edilma Torros Luna

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN 9 FOJAS: ed/ks

TABACUNDO A 1º 06 2007

 *Angel Ramiro Barragan Chauvin*
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.
TABACUNDO A 1º 06 2007

